

La experiencia límite de la migración en un territorio de frontera

Hugo César Moreno Hernández
Blanca Laura Cordero Díaz

Introducción

Pensar la migración como experiencia límite nos ha llevado a meter las manos en la caja de herramientas que siempre fue y quiso ser el pensamiento foucaultiano. Buscando fidelidad a la petición del pensador francés, nos metimos en su textualidad para tomar y calibrar, como mejor pudimos, categorías y nociones para acercarnos al fenómeno de la migración en el Siglo XXI, situándonos en la realidad territorial articulada por Centroamérica, México y Estados Unidos.

Nuestro objetivo central es formular una perspectiva crítica del territorio de tránsito (observándolo como un territorio frontera), producto de un régimen fronterizo que criminaliza y desciudadaniza a los migrantes.

La situación de los migrantes en tránsito por el territorio mexicano es compleja, más allá de la relación entre la necesidad y el derecho, es decir, a la relación entre las causas de la migración y el régimen político que la permite u obstaculiza, la migración es un fenómeno que en México

se convierte en una empresa de alto riesgo, una experiencia límite. Para Michel Foucault las experiencias límite son aquellas tras las cuales el sujeto termina transformado, pues una experiencia límite, más allá de las experiencias cotidianas, más o menos coherentes y sustentadas en lineamientos existenciales o identitarios, supone la cercanía con la muerte, como la criminalidad, la locura, la enfermedad o la sexualidad anormalizada, al gestionar los cuerpos a través de sus dispositivos (la cárcel, el manicomio, el hospital y la clínica), entonces observamos cómo la migración irregular se ha convertido en una experiencia cercana a la muerte, siendo el territorio mexicano un elemento operativo de los dispositivos que así la producen.

El territorio mexicano se constituye en un territorio frontera, es decir, una especie de no lugar en la medida que los migrantes le confieren imagen de territorio de tránsito y en la medida que dicho tránsito convierte a los migrantes en sujetos sometidos a una extrema vulnerabilidad. Esto no supone que los migrantes sean víctimas totales, sino que la vulnerabilidad a la que están expuestos es fundamental para pensar su subjetividad y cómo ésta se define tras la experiencia de la migración. El dispositivo que permite esto se conforma con el territorio de tránsito que se confunde en toda su extensión con la idea de frontera, en la medida que se trata de un cruce irregular, desde donde se pierden derechos al migrar de forma indocumentada.

Aunque los derechos humanos sean irrenunciables, en los hechos, los migrantes resultan ser sujetos sin derechos. Éste es un segundo elemento que opera en el dispositivo, una segunda línea de leyes, jurisprudencias, legislaciones y reglamentos. Si bien es cierto que México ha realizado reformas legales para evitar la descuidadización de los migrantes en tránsito, con leyes migratorias diseñadas para evitar la ilegalización de los migrantes irregulares,

mantienen aún la idea de *no ciudadanía*, lo que permite el despojo de los derechos de estos sujetos a través del actuar de agentes tanto gubernamentales como privados, y, sobre todo, de la delincuencia organizada. Esto, sin dejar de lado que las leyes migratorias estadounidenses sí criminalizan la migración irregular.

Existe una relación de consecuencia entre criminalización y descuidadización que operan en esta línea del dispositivo. La criminalización de los migrantes inicia cuando se convierte en delito el hecho de cruzar una frontera sin el trámite administrativo correspondiente y se arrecia cuando este hecho es penado con prisión, creando centros de detención donde se pueden cumplir penas de varios meses. En cierto sentido, el delito está en no contar con la ciudadanía estadounidense y la vulnerabilidad a la que son expuestos en el territorio mexicano se configura por esta misma ausencia. Aquí, el dispositivo se materializa en centros de detención que son, en términos reales, más lesivos que la cárcel, pues no son ni centros penitenciarios ni albergues, sino un cruce de estas formas donde el cuerpo de los migrantes es almacenado, sin búsquedas anatomopolíticas. Se trata de una mera aplicación biopolítica donde el exceso, el resto brutal, es la muerte, una especie de tanatopolítica, según es tratada en los capítulos de este libro. En los centros de detención, los migrantes son tratados como un excedente humano sin cualidades políticas, sin ciudadanía, sin derechos, a la espera de que un juez decida si los tienen o no. Pensando con Sandro Mezzadra (2005), la ciudadanía permite:

tratar la problemática del funcionamiento de las instituciones y la de la «calidad» de la vida pública, abre una perspectiva de investigación particularmente interesante sobre la relación entre universalismo de los derechos y

particularismo de la pertenencia (y además entre dimensión individual y dimensión colectiva de la experiencia política) y permite finalmente tematizar las tensiones que hoy se manifiestan, tanto en el plano internacional como en el interno, entre procesos globales e «identidades» locales. (2005: 95)

La ciudadanía es un dispositivo a través del cual los sujetos pueden acceder a medios de comunicación con el Estado y sus instituciones. La facilidad de acceder a esos medios define la calidad de la ciudadanía. Por otro lado, extiende la pertenencia sobre un territorio intuido por los sujetos como propio y, en el caso de las migraciones forzadas, permite comprender en la ciudadanía un dispositivo de exclusión que define los contornos de los Estados nacionales contemporáneos, donde se siente la crisis de los Estados impuesta por los procesos actuales del sistema de sociedad capitalista. El libre tránsito de capitales y productos no se acompaña con el libre tránsito de la ciudadanía, y mientras más se criminaliza la migración irregular, se ejerce un efecto de descuidadización de los migrantes, esto es, se les despoja de derechos insertos en la ciudadanía, produciendo una forma de vida que Giorgio Agamben denominó *nuda vida* (en Moreno, 2008: 2014).

La definición de los códigos de inclusión dentro del espacio de la ciudadanía y, contextualmente, la regulación de los mecanismos de exclusión, son las grandes cuestiones que el Estado está cotidianamente obligado a «pensar» y a repensar a causa de la presencia de «extranjeros» en su territorio. En definitiva esto corresponde a un trabajo continuo en el que participan normas constitucionales, leyes ordinarias y «oficinas» administrativas de conceptualización de la «pertenencia». Sobre los cuerpos de los extranjeros, en la penumbra en la que opera la policía de

frontera y, por lo que respecta a la Europa contemporánea, en los centros de detención para migrantes en espera de expulsión que surgieron por todos lados dentro del «espacio de Schengen», encuentra en última instancia su propia sanción la forma específica de equilibrio entre universalismo de los derechos y particularismo de la pertenencia que define la ciudadanía. (Mezzadra, 2005: 98)

Si existe un “lugar” donde la descuidadización observa descarnada como consecuencia de la criminalización de la migración irregular, éste es el centro de detención de esos cuerpos migrantes despojados de derechos políticos y con unos supuestos derechos humanos arrojándolos pobremente. Ahí la *nuda vida* florece como carne abierta.

Para los migrantes en tránsito por el territorio mexicano, la experiencia del territorio frontera descuidadiza no sólo a través del actuar gubernamental, sino, con mayor sevicia, con la acción de los grupos privados que depredan a los migrantes reduciéndolos a recursos económicos. Por su parte, la sociedad en general realiza una criminalización usando la depredación de la que son víctimas como el motor que produce estigmas en los cuerpos de los migrantes. La criminalización y descuidadización como operador de desigualdades y desvinculaciones sociales, se arrecia cuando la imposibilidad de la solidaridad y la hospitalidad hacen del desierto del territorio frontera mexicano un páramo cada vez más árido. Aunque los marcos normativos mexicanos contienen avances significativos para defender los derechos de los migrantes en situación irregular, hay un notorio y grave desfase con las acciones para garantizarlos. En 2011, se aprobó la Ley de Migración, después del asesinato de 72 migrantes en San Fernando, Tamaulipas. El contenido de la legislación

tiene muy buena fe, pero su implementación ha carecido de efectos positivos en los migrantes. En materia de asilo, la situación es parecida, en 2011 se promulgó la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, y en 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reformó el artículo 11 de la Constitución en materia de asilo y refugiados en el país, para establecer que toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. México está a la vanguardia en marcos normativos en materia de migración, refugio, asilo y es signatario de toda clase instrumentos internacionales para reconocer el derecho de las personas a la movilidad internacional, pero es evidente que estos marcos normativos no alcanzan para eliminar las negativas, restricciones y los obstáculos para garantizarlos. Desde 2008 se despenalizó el ingreso de personas indocumentadas al territorio mexicano, de modo que actualmente sólo es una sanción administrativa. Pero desde que ingresan al territorio, los cientos de miles de migrantes que atraviesan por México son, literalmente, cazados por una amplia variedad de depredadores que forman parte de la corrupción oficial o bien de la delincuencia organizada. Todos los migrantes, en cuanto portan dinero o pueden generarlo, se convierten en objetivo de lucro y, por ello, en víctimas de la violencia (Cordero y Figueroa, 2015). En los hechos, los migrantes siguen siendo objeto de vejaciones, exclusión, discriminación y criminalización.

En un registro de Human Rights First (HRF) se describe cómo elementos policiacos mexicanos detuvieron a Ian Doe, “le solicitaron sus documentos migratorios y al no llevarlos le exigieron entregar mil 500 pesos y con ello evitar la cárcel” (Mejía, 2021). La misma organización documentó hasta diciembre de 2020, mil 314 víctimas de secuestro, extorsión, agresiones sexuales y robos contra

migrantes, las cuales siguen impunes. Esta violencia contra personas migrantes fue ejercida por “elementos del Instituto Nacional de Migración, Policía Federal y estatal y bandas del crimen organizado. La mayoría de las agresiones, el 90 por ciento de los casos registrados por HRF fue contra la población femenina y sus hijos y el resto contra hombres” (ibid.). Por otro lado, el programa “Quédate en México”, implementado por Estados Unidos, que impone a solicitantes de asilo la estancia en México mientras se procesan, lentamente, los casos, ofrece un rasgo más a la mueca de eso que hemos llamado territorio frontera:

dos familias que fueron obligadas a permanecer en México. “Dijeron al juez de migración que los miembros de la familia habían sido víctimas de secuestros exprés [...] que los había robado durante un periodo corto y los habían extorsionado, antes de su audiencia preliminar en El Paso”. El 9 de diciembre del 2020, una mujer LGTB de nacionalidad hondureña que se encontraba en Ciudad Juárez desde abril de 2019, dentro de ese Protocolo “Quédate en México” fue violada. El reporte, recogido por HRF, apunta “fue secuestrada en junio de ese mismo año por cuatro hombres vestidos con uniformes de policía y militares. “La violaron, una amiga fue violada enfrente de ella y la obligaron a ver que ejecutaban a alguien. Se escapó con ayuda de otras víctimas de secuestro y se fracturó el pie cuando brincó una barda”. Por esos hechos fue retirada de ese protocolo en julio del 2019 “después de expresar miedo en su segunda audiencia, pero la detuvieron en El Paso Processing Center”. Fue en este lugar en territorio de Estados Unidos que le operaron sus heridas “cuando estaba en detención y desde entonces usa muletas y también sobrevivió a la Covid-19, después de que el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) le negara su petición de libertad condicional humanitaria”. Sin embargo, en agosto del mismo año “le

otorgaron asilo y fue liberada”. Y ha habido agresiones más graves, contra familias enteras. Todas ellas impunes, expone el informe. (ibid.)

En el Informe “Forzados a huir del Triángulo Norte de Centroamérica: una crisis humanitaria olvidada” de Médicos Sin Fronteras, documenta un patrón de desplazamiento violento, por persecución, violencia sexual y repatriación forzosa muy similar al que se puede encontrar en los conflictos armados más agudos del mundo. Esta realidad no termina con la huida forzosa a México: una vez ahí, los migrantes y refugiados son víctimas de organizaciones delincuenciales, en ocasiones con la aprobación tácita o la complicidad de las autoridades nacionales, y quedan sometidos a la violencia y a todo tipo de abusos –secuestro, robo, extorsión, tortura, violación– que, además de lesiones y traumas inmediatos, pueden dejarles graves secuelas (Médicos sin Fronteras, 2017). El 92 por ciento de los migrantes, entre 2015 y 2016, habían sufrido un evento violento en su país de origen o durante la ruta a través de México y como factor agravante, estas personas tienen un acceso muy limitado o incluso nulo a la atención médica básica, a la atención específica para víctimas de violencia sexual y a los servicios de salud mental. Y no sólo eso, en la práctica, los migrantes no tienen acceso a derechos sociales y civiles. Para John Gledhill, ser ciudadano es un privilegio que excluye:

Los inmigrantes indocumentados que se encuentran en el limbo de tratar de arreglárselas en un país en el que no tienen derechos de ciudadanía. El modelo de seguridad ciudadana simplemente no funciona para este tipo de poblaciones incómodas [...] obtuvieron ayuda humanitaria cuando se las convirtió en objeto de *segurización*, siendo redefinidas no como personas vulnerables merecedoras de

protección, sino como vectores de riesgos sanitarios que amenazaban al conjunto de la sociedad. (Gledhill, 2016: 32)

Estos abusos y delitos de los que son sujetos las personas migrantes, afectan principalmente a las mujeres. La violencia contra las mujeres, implica una situación límite donde la dignidad es aplastada e, incluso, se puede perder la vida. Los múltiples riesgos, abusos, maltratos y delitos a los que se enfrentan las migrantes en su tránsito por México para llegar a Estados Unidos no son nuevos, pero con el pasar el tiempo y con las medidas de mayor militarización de las fronteras y de criminalización de las personas migrantes, se han recrudecido. Basta leer algunos informes de organismos internacionales, organizaciones civiles y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2011; Amnistía Internacional, 2010; Díaz y Kunher, 2014), en los que se ubica a las mujeres migrantes como uno de los grupos mayormente discriminados, vulnerados y violentados.

De acuerdo con María Dolores París, Melissa Ley Cervantes y Jesús Peña Muñoz, la vulnerabilidad se refiere al conjunto de circunstancias y condiciones que un grupo de personas vive y que lo hace más susceptible a padecer daños sociales o medioambientales (2016: 3). Por su cuenta, Ulises Carmona Tinoco sostiene que la vulnerabilidad:

indica un determinado estado o circunstancia desfavorable, de desventaja o de carencia en que se encuentran personas pertenecientes a un grupo identificable, o una categoría social determinada, respecto al grado de la satisfacción de sus necesidades específicas, el goce y ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, y el acceso a los órganos de procuración e impartición de justicia. (2001: 193)

En relación a las personas migrantes, Jorge Bustamante advierte que la vulnerabilidad es “una carencia extrema de poder” (2010: 315), y retomando a las personas migrantes como grupo vulnerable desde la perspectiva de la Organización de las Naciones Unidas, este autor considera que la vulnerabilidad es una construcción social y que, en torno a las personas migrantes, se constituyen dos tipos de vulnerabilidad: la estructural y la cultural. La primera tiene que ver con la distinción “entre un nacional y un extranjero/migrante en sus relaciones con el Estado” (2010a: 316) sea éste territorialmente un país de acogida o de tránsito. Esto se enfoca en ser un extraño en relación a un nacional, donde el estatus migratorio, así como la etnia, color de piel, sexo, género, orientación sexual, nivel académico y económico entre otras caracterizaciones sociales, culturales y políticas instituidas, enfatizan la vulnerabilidad.

Esta vulnerabilidad estructural nutre la vulnerabilidad cultural que envuelve a las personas migrantes y “se deriva del conjunto de elementos culturales (estereotipos, prejuicios, racismo, xenofobia, ignorancia y discriminación institucional) con significados despectivos que tienden a justificar las diferencias de poder entre los nacionales y los extranjeros o inmigrantes” (Bustamante, 2010b: 236). Es importante subrayar que las condiciones de vulnerabilidad de las y los migrantes “ocurre en un contexto que los determina y que de ninguna manera son situaciones que surgen de manera instantánea o coyuntural” (Silva Quiroz, 2015: 393). Asimismo, es relevante hacer hincapié en que “la vulnerabilidad es un conjunto de situaciones acumulativas que tiene como corolario vulnerabilidades diferentes en intensidad, el espacio y el tiempo que se retroalimentan” (Rodríguez, 2009; Hynes, 2010; Salgado *et al.*, 2007; citados por Silva Quiroz, 2015: 399). Para las

mujeres centroamericanas la intersección de vulnerabilidades es más visible, sobre todo por el sistema de relaciones de género.

El régimen fronterizo, que “intenta controlar o atenuar la movilidad de la mano de obra juega un papel estratégico en la constitución del capitalismo” (Mezzadra, 2012: 164), y también de los cuerpos en términos de una pertenencia política, muchas veces identificada con rasgos culturales y, para el caso de las mujeres, también opera como un controlador de mano de obra, seleccionando a través de los peligros a los que se someten. El régimen fronterizo es un conjunto no homogéneo de leyes, así como de dispositivos y actores legales, ilegales e ilegalizados, entendiéndose por esto último la operación de marcos jurídicos que convierten el acto de cruzar una frontera en un acto ilegal, es decir, que no constituye, por sí mismo, un delito, sino en la medida que se criminaliza el pasaje entre fronteras. Dicho régimen, con estos medios, controla, norma y disciplina a los sujetos inmersos en la movilidad humana mediante leyes de migración, fronteras tecnificadas-securitizadas-militarizadas que a través de acuerdos de cooperación asimétricos son extendidas más allá de las fronteras tradicionalmente reconocidas (Álvarez, 2017: 158). El actual régimen fronterizo no opera sólo en las fronteras de los países desarrollados, sino que sus fronteras mismas son externalizadas e internalizadas en otros países que bajo la dinámica de su comportamiento y cooperación también deben ser analizados como fronteras en sí mismas. El régimen fronterizo trenza las líneas, produce el dispositivo global que delinea los contornos del territorio frontera que, como hemos dicho, no se limita a un área determinada por tratados entre naciones o sentido común de intercambio fronterizo, sino que se traslada a los cuerpos

migrantes en una operación de individualización de espécimen capaz de definir la condición del sujeto.

En ese sentido, definimos la experiencia límite del sujeto migrante sometido a las inclemencias del territorio frontera, activadas por su mera presencia. De esta manera, el libro se construye con capítulos que van de la reflexión sobre la experiencia límite a través de la disputa por los territorios (cuerpo, espacio), para después observar a los sujetos migrantes según sus capacidades de resistencia política, pues no es nuestro interés ontologizar al sujeto migrante como víctima absoluta. Sin embargo, consideramos necesario explorar las diversas formas en que se lleva al extremo de una experiencia límite a los migrantes. Por ello, en un tercer capítulo se reflexiona sobre los migrantes mutilados. Tener un accidente puede ser uno de los desenlaces más dramáticos en la trayectoria migratoria. El uso del tren de carga como método de transporte constituye el escenario donde los riesgos de sufrir una lesión física son mayores; ya sea en el abordaje precipitado del tren mientras se encuentra en movimiento o por una caída cuando el sueño y cansancio vencen el estado de vigilia, cuando se necesita huir de la violencia de grupos delincuenciales, del Instituto Nacional de Migración o de cualquier corporación de seguridad.

La subversión de los usos del tren, destinado exclusivamente al traslado de mercancías por el territorio nacional, para cumplir la función de vehículo en el cual los migrantes recorren México, supone la exposición a incontables peligros. No es difícil llegar a esta conclusión luego de ver las imágenes de la imponente y veloz mole en cuyos vagones los migrantes se sujetan durante días, incluso semanas. Sin embargo, la extrema vulnerabilidad de quienes migran se produce no solamente por este uso de los trenes, sino también a partir de las condiciones políticas y sociales

que configuran el tránsito migratorio como un territorio donde la experiencia de movilidad humana se define por su precariedad, lo cual define el territorio mexicano como un territorio frontera.

La insuficiencia de las acciones del Estado mexicano para cuidar y proteger los derechos humanos de los migrantes es aún más notoria cuando estas personas son víctimas de accidentes, tras lo cual inician procesos complejos donde diversos actores sociales intervienen: instituciones médicas, del ámbito legal, albergues o casas del migrante, defensores de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, etcétera, facilitando o garantizando el acceso a sus derechos. En ese sentido, también se reflexiona, de manera crítica, sobre el complejo de organizaciones e instancias solidarias que atienden a los migrantes en su trayecto, comprendiéndolo como una línea más en la serie de dispositivos que constituyen el territorio frontera.

Comprender el territorio nacional como un territorio frontera significa descubrir una dimensión social donde los sujetos padecen las violencias más atroces. El mundo contemporáneo está constituido por esta forma del territorio que podemos aducir como una forma más o menos reciente. No significa que no existiera antes, sino que actualmente tiene tal preponderancia, que ahí lo humano se reconfigura hacia latitudes existenciales que nos llevan a pensar en otras formas de vulnerabilidad difíciles de comprender según los entendidos vigentes de conceptos como ciudadanía, nación, Estado y migración. Del Medio Oriente a la Europa Central, de Centroamérica a los Estados Unidos, de África a Europa, por todo el globo terráqueo, los territorios frontera se traslapan sobre las cartografías políticas y humanas. Las tragedias se multiplican y la violencia regurgita gestos humanos que la modernidad prometió ocultar en lo más oscuro del pasado.

Para el caso que nos ocupa, lo que urge es voluntad política para que se adopten políticas públicas integrales orientadas a la prevención, protección, sanción y reparación de daños a los migrantes y, desde luego, una correcta aplicación de la justicia. Un camino que parece todavía muy incierto. Asumimos que la propuesta aquí desplegada es incipiente y apenas permite imaginar claves para comprender mejor el fenómeno y permitir propuestas capaces de evitar la descuidanización de los migrantes.

Se trata, en suma, de disolver los territorios frontera, convertirlos en territorios de hábitat humano donde la ciudadanía, aun con su enorme carga ficcional, funcione como dispositivo de protección de las subjetividades en movimiento. En México, el tránsito es peligroso para los migrantes, pero, cada vez más, la estancia en él es más peligrosa para los ciudadanos de pleno derecho.

Nos queda, al menos, buscar nuevas herramientas para desentrañar las violencias a las que nos enfrentamos cotidianamente y, al mismo tiempo, descubrir la dimensión real de la solidaridad y hospitalidad que también aparece en ese territorio frontera en que se ha convertido nuestro país.

La hospitalidad es un umbral que excede la ética y la ley para incluirlas en un modo de ser con el otro. Jacques Derrida, él mismo un extranjero en todos los territorios donde habitó (judío en Argelia, argelino en Francia), nos deja unas claves para pensar en la capacidad humana hacia la hospitalidad. Este documento es, en gran medida, posible gracias a gestos hospitalarios ostensibles en albergues y lugares de recepción y apoyo a los migrantes.

Esto sin abandonar una mirada crítica sobre la operación de este entramado hospitalario como un dispositivo que abona al control de los cuerpos migrantes, pues se trata de una línea del dispositivo global, incrustado ahí por la necesidad, pero claramente creado por la precariedad

y la vulnerabilidad a la que se atienen los migrantes al cruzar por el territorio frontera mexicano.

En ese sentido, está escrito bajo la escritura de la ley de la hospitalidad. Nos dice Derrida que “La ley de la hospitalidad, la ley incondicional de la hospitalidad ilimitada (dar al que llega todo el propio-lugar y su sí mismo, darle su propio, nuestro propio, sin pedirle ni su nombre, ni contrapartida, ni cumplir la menor condición” (2008: 81), debe ser escrita y que incluso ante la aporía producida por las leyes escritas (aquellas donde se define la pertenencia a través de la ciudadanía), que se convierten en fuerzas que se oponen a la ley incondicional de la hospitalidad, ésta necesita de legislación:

La ley incondicional de la hospitalidad necesita *de las leyes*, las requiere. Esta exigencia es constitutiva. No sería efectivamente incondicional, la ley, si no *debiera devenir efectiva*, concretada, determinada, si ése no fuera su ser como deber-ser. Correría el riesgo de ser abstracta, utópica, ilusoria, y por lo tanto transformarse en su contrario. Para ser lo que es, *la ley* necesita así *de las leyes* que sin embargo la niegan, en todo caso la amenazan, a veces la corrompen o la pervierten. (83)

En la medida que reconozcamos la operación de los territorios frontera como productores de descuidadanza y entendamos que esto implica la posibilidad de cancelar la ciudadanía de pleno derecho, es decir, en la medida que comprendamos las leyes que criminalizan la migración como umbrales por donde se debe pasar para generar ciudadanía de grado establecidas en leyes sin su fuerza mística (para pensar con Derrida y Agamben), entonces podremos mensurar el peligro que se cierne sobre todos los seres humanos. Nos dice Derrida que “una ley siempre

es puesta, incluso opuesta a cierta naturaleza; es una tesis instituida (*nomos, thesis*). «Enmarcadas», ahí están las leyes de la hospitalidad inaccesibles a cualquier transformación, intangibles, legibles como deben serlo leyes escritas” (89), esa escritura está en la hospitalidad que sucede como respuesta a la vulneración de los sujetos migrantes y es también el germen para legislaciones que superen la voracidad del capitalismo contemporáneo. Leyes que permitan a la ciudadanía ser tan fluida como las mercancías y los capitales.

Respecto a las legislaciones desciudadanizantes, es claro que utilizan el concepto de ciudadanía como una especie de embrague que ora expande derechos, ora los limita en función del carácter predatorio de un capitalismo de consumo insaciable. De alguna manera, se extranjeriza al ser humano, limitándolo a su cuerpo como único territorio habitable, pero siempre bajo asedio. Derrida explica, respecto a la condición de extranjería que: “Habitualmente se define al extranjero, al ciudadano extranjero, el extranjero con respecto a la familia o a la nación, a partir del nacimiento: ya sea que se le dé o se le niegue la ciudadanía a partir de la ley del suelo o de la ley de la sangre, el extranjero es extranjero por el nacimiento, es extranjero de nacimiento” (89); por nacimiento, la única patria es el propio cuerpo y el drama contemporáneo es, precisamente, el asedio al cuerpo, su cosificación como *nuda vida*, carne de tráfico, esclavitud, prostitución, mutilación. El extranjero, eso que siempre somos fuera del uno mismo, es la clave para resolver la aporía entre la ley de la hospitalidad y las leyes. “Es *como si* el extranjero poseyera las llaves. Ésa es siempre la situación del extranjero, también en política, la de venir como un legislador a hacer la ley y liberar al pueblo o a la nación viniendo de afuera, entrando en la nación o en la casa, en el propio-hogar que lo deja entrar después

de haberlo invocado” (123), es decir, el suplicio del extranjero en cualquier territorio frontera, es el suplicio de lo humano abandonado a las legislaciones descuidadas y sólo la presencia del otro nos permite percatarnos de la necesidad de prevenir la más abyecta vulnerabilidad.

Por ello, cerramos el libro con un capítulo sobre la migración cubana después de 2017, cuando se cambió la política migratoria estadounidense que ofrecía un trato específico y especial a los cubanos. En este capítulo se observan las tácticas utilizadas por los migrantes cubanos, que van del uso de mecanismos legales, sobre todo para realizar su tránsito por el territorio mexicano, lo que mitiga, pero no disuelve su calidad de territorio frontera; esto incluye, sobre todo después de 2017, el uso de oficios de salida, solicitudes de refugio, visas humanitarias y solicitudes de tarjetas migratorias temporales o permanentes, así como mecanismos no tan legales, combinándolos con tácticas ilegalizadas, accediendo a la infraestructura del tráfico de personas que se articulan con redes de apoyo que facilitan el pago de los trayectos.

Referencias

- Álvarez, S. (2017). “Movimientos migratorios contemporáneos: entre el control fronterizo y la producción de su ilegalidad. Un diálogo con Nicholas De Genova”. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (58). <https://doi.org/10.17141/iconos.58.2017.2718>
- Amnistía Internacional (2010). *Víctimas invisibles. Migrantes en movimiento en México*. Recuperado de <http://fundacionjusticia.org/cms/wp-content/uploads/2015/10/09-Victimas-Invisibles.-Amnist%C3%ADa-Internacional.pdf>
- Bustamante, J. (2010a). “Migración, vulnerabilidad y derechos humanos”. En Anguiano, M. E. y López, A. M. (coords.),

- Migraciones y fronteras. Nuevos contornos para la movilidad internacional* (pp. 311-332). Barcelona: Icaria-CIDOB.
- Bustamante, J. (2010b). “La migración de México a Estados Unidos: De la coyuntura al fondo”. En Torres, B. y Vega, G. (coords.), *Los grandes problemas de México. Relaciones Internacionales*, vol. XII, (pp. 205-239). México: El Colegio de México.
- Carmona Tinoco, U. (2001). “Panorama y propuestas sobre la aplicabilidad de los derechos fundamentales de los grupos en situación vulnerable”. En Valdés, D. y Gutiérrez Rivas, R. (coords.), *Derechos Humanos*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/14611>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2014, 18 de agosto). “Comunicado de prensa de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)”. Recuperado en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2014/088.asp>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2017). “Recomendación 51, Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la privacidad y al interés superior de la niñez en agravio de 17 adolescentes detenidos en la Estación Migratoria en el Estado de Puebla”. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_051.pdf
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2011). “Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México”. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2011_sec_migrantes.pdf
- Cordero Díaz, B. L. y Figueroa Ibarra, C. (2015). “Violencia y migración en el paso por México”. *Saberes y Ciencias, Suplemento mensual, La Jornada de oriente*, 5(55).
- Derrida, J. y Dufourmantelle, A. (2005). *La hospitalidad*. Buenos Aires: Ediciones de la Flor.
- Díaz, G. y Kuhner, G. (2014). *Un viaje sin rostro. Mujeres centroamericanas migrantes que transitan por México en situación irregular*. México: Instituto para las Mujeres en la Migración, A. C.

- Gledhill, J. (2016). *La nueva Guerra contra los pobres. La Producción de la Inseguridad en Latinoamérica*. Barcelona: Editorial Bellaterra.
- París, M. D., Ley Cervantes, M. y Peña Muñoz, J. (2016). *Migrantes en México: Vulnerabilidad y Riesgos*. Tijuana, México: OIM / El Colef.
- Médicos sin Fronteras (2017). *Forzados a huir del Triángulo Norte de Centroamérica: una crisis humanitaria olvidada*. Recuperado de https://arhp.msf.es/sites/default/files/Informe-MSF_Forzados-a-huir-del-triangulo-norte-de-Centroamerica.pdf
- Mejía, F. (2021). *De 2019 a 2020, más de mil agresiones contra migrantes en México; todas impunes: ONGJLMR*. Recuperado de <https://www.milenio.com/politica/2019-2020-mil-agresiones-migrantes-mexico-ong>
- Mezzadra, S. (2012). “Capitalismo, migraciones y luchas sociales. La mirada de la autonomía”. *Nueva Sociedad*, (237), 159-178.
- Mezzadra, S. (2005). *Derecho de fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Moreno, H.C. (2014). “Desciudadanización y estado de excepción”. *Andamios*, 11(24), 125-148. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-00632014000100007&script=sci_abstract
- Moreno, H. C. (2008). “Profanación a la biopolítica: a propósito de Giorgio Agamben”. *Iberóforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, III(6), 15-36.
- Silva Quiroz, Y. (2015). “Vulnerabilidad: Un concepto para pensar las migraciones internacionales”. En Anguiano Téllez, M. E. y Cruz Piñero, R. (coords.), *Migraciones internacionales, crisis y vulnerabilidades*. Tijuana, México: El Colef